



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 5800-2361514/17

---

VISTO el expediente N° 5800-2361514/2017, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y modificatorias, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24557 y sus modificatorias, la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, Decreto Nacional 1374/2011, la Ley de Educación Provincial N° 13688, las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13255/97, 5250/00, 112/13 y 1646/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13688 en su Artículo 118 determina que: *“El sistema educativo de la provincia de Buenos Aires reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los Niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional.”*

Que el Artículo 119 de la misma Ley establece que la Dirección General de Cultura y Educación diseñará y ejecutará programas de capacitación y formación para el trabajo que faciliten la integración laboral de los jóvenes a través del desarrollo de prácticas educativas;

Que, conforme la Ley N° 26058, las Instituciones pertenecientes a la Educación Técnico Profesional deben contemplar en sus diseños curriculares Prácticas Profesionalizantes para poder titular en sus respectivas especialidades;

Que el Régimen de Pasantías Educativas está Dirección General, reglamentado por las Resoluciones N° 13255/97 y 5250/00 están basadas en el Decreto Nacional 340/92, derogado por la Ley N° 26427;

Que es necesario encuadrar estas prácticas educativas dentro de lo estipulado por el Artículo 29 de la Ley N° 13688;

Que es necesario establecer un Sistema de Pasantías para estudiantes a partir de dieciséis (16) años de edad de la Educación Secundaria, la Educación Especial y la Educación de Adultos, que dependen de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que dentro del Sistema de Prácticas Formativas se encuentran los distintos formatos de prácticas educativas en ambientes de trabajo, tales como Prácticas Profesionalizantes y Pasantías;

Que las Prácticas Profesionalizantes constituyen experiencias de prácticas formativas en ambientes de trabajo;

Que desde la implementación de las Prácticas Profesionalizantes como campo curricular son muchas las experiencias formativas que se han desarrollado en las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional, con distintas características y grados de desarrollo, niveles de interacción entre sí y con el medio;

Que las Prácticas Profesionalizantes se implementan en la Educación Secundaria Agraria y en la Educación Secundaria Técnica de la Provincia, desde el año 2013;

Que en la actualidad, las Direcciones que tienen a su cargo la Educación Superior (en sus carreras técnicas) la Formación Profesional y la Formación Integral en la Educación Especial (Ciclo Superior) demandan la realización de Prácticas Profesionalizantes;

Que las Prácticas Profesionalizantes son obligatorias para la titulación, de acuerdo a los Marcos Normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET);

Que las Prácticas Profesionalizantes son parte del diseño curricular;

Que es prioritario que la Dirección General de Cultura y Educación pueda definir la conceptualización, formas de implementación, aspectos técnicos y legales para las Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo de la provincia de Buenos Aires;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de las Comisiones de Asuntos Legales y de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69, inciso e y f de la Ley N° 13688;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones N° 13255/97, 5250/00 y 112/13 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la conceptualización, objeto y formas de implementación del “Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” sean éstas de carácter Obligatorias y No Obligatorias, en todos los casos para estudiantes mayores de 16 años de edad, del sistema educativo que depende de la Dirección General de Cultura y Educación, que como Anexo IF-2017-05815659-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de doce (12) páginas.

ARTÍCULO 3°. Ratificar el modelo de “Planilla Relevamiento” de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo, que como Anexo IF-2017-05815742-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cuatro (4) páginas. La “Planilla Relevamiento” podrá ser modificada por Disposición conjunta entre el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y las Direcciones de Nivel y Modalidad intervinientes.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el “Circuito Administrativo de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” que como Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de tres (3) páginas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la carga de datos y validación de “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” correspondientes al “Circuito Administrativo” será realizada a través de una plataforma digital establecida por Disposición del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET).

ARTÍCULO 6°. Determinar que las Instituciones Oferentes que participen voluntariamente del sistema de “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” serán convocadas a firmar la Adhesión al sistema, la cual tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo realizar la carga de datos correspondiente a la entidad en el soporte digital que para ello se disponga.

ARTÍCULO 7°. Aprobar la planilla “Adhesión de Instituciones Oferentes al Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”, que como Anexo IF-2017-05815935-GDEBA-CGCYEDGCYE, forma parte integrante de la presente Resolución y consta de dos (2) páginas.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el desarrollo de las “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”, entendidas como prácticas educativas y desarrolladas de acuerdo a lo establecido en la presente, no crea para el estudiante ningún tipo de relación de dependencia laboral con la Institución Oferente.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las Instituciones Oferentes, a fin de ingresar voluntariamente en el sistema, deben asegurar el cumplimiento de las normativas asociadas a la salud, medio ambiente de trabajo, seguridad e higiene para el desarrollo de las Prácticas Formativas.

ARTÍCULO 10. Indicar que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), será el órgano responsable de supervisar que las Instituciones Oferentes, que ingresen voluntariamente en el sistema, cumplan con la normas de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 11. Determinar que las Instituciones Oferentes podrán incorporar a los estudiantes practicantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24557 -Ley de Riesgos del Trabajo- sus modificatorias y el Decreto 491/97, como relación no laboral.

ARTÍCULO 12. Establecer que las Instituciones Educativas, en caso de estudiantes menores de 18 años, deben notificar al padre, madre, tutor o adulto responsable, los contenidos y características específicas de las Prácticas Formativas. En el caso de las Prácticas Profesionalizantes, deberán comunicar la obligatoriedad del cumplimiento y aprobación de las mismas como requisito para acceder a la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 13. Determinar que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y las Pasantías Educativas son una extensión del diseño curricular, en ambos casos, se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate. En el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 14. Indicar que las innovaciones o creaciones que resulten de la actividad del estudiante practicante, en el marco de la institución educativa a la que pertenece, en términos de propiedad intelectual, deben ajustarse a lo previsto en los artículos 82° y 83° de la Ley Nacional N° 20744 y sus modificatorias o en las que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 15. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), intervendrá en la articulación del desarrollo de estrategias, programas y acuerdos, entre el sistema educativo provincial, en los niveles y modalidades que incluyan Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo, Obligatorias y No Obligatorias y los sectores socioproductivos, tanto públicos como privados, relacionados al desarrollo de la producción, la innovación tecnológica, la cultura y el trabajo en los

distintos tipos de organizaciones.

ARTÍCULO 16. Determinar que el proceso administrativo del “Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo” será definido en Disposiciones conjuntas entre la Subsecretaría de Educación, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo y las Direcciones Educativas involucradas.

ARTÍCULO 17. Estipular que la Subsecretaría de Educación, en el marco de sus competencias, a través de las Direcciones de nivel y modalidad que correspondan, definirá los aspectos pedagógicos, didácticos y aquellas cuestiones inherentes a la implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas formativas.

ARTÍCULO 18. Establecer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) será el órgano responsable de construir el Registro Único de Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajo, a partir del análisis y procesamiento de datos de las Planillas Relevamiento.

ARTÍCULO 19. Disponer que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET) y el Consejo General de Cultura y Educación elaborarán un plan anual para analizar la experiencia y una vez transcurridos 12 meses -a partir de la aprobación de la presente- realizan la evaluación del sistema de “Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”.

ARTÍCULO 20. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 21. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires y a quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publicar en el Boletín Oficial, dar intervención al SINBA. Cumplido, archivar.